



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo Laboral

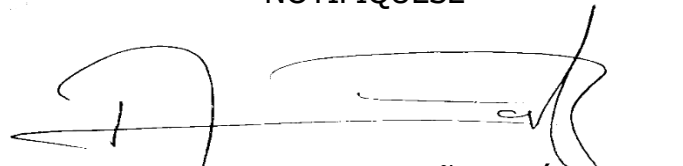
Radicado: 051543112001**2023-0018000**

Decisión : Ordena archivo

De cara al incumplimiento de la parte demandante a lo ordenado en autos del 5 y 21 de febrero de 2024, obrantes a numerales 011 y 013 del expediente respectivamente, en los cuales se le ha requerido, a fin de que, notificara el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago al demandado señor NICOLAS ALBERTO HERRERA CALLE, sin que a la fecha lo haya realizado, por lo que se hace procedente dar aplicación a lo normado en el artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral, en consecuencia, se ordena el archivo del presente trámite.

Lo anterior, dado a que, sin la notificación del mandamiento de pago al demandado, no es posible dar continuidad al proceso, por falta de integración del contradictorio.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80515e26d610a41effdc5b005a32b5a1468ae2a51cbdfc4ce076dbcbd226efb9**

Documento generado en 04/03/2024 07:31:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>